

La independencia
 de Catamarca se afianzará me-
 diante la urgente explotación del
FARALLON NEGRO



Correo
 Argentino
 Catamarca

TARIFA REDUCIDA
 Cuenta N° 3133
 Franqueo a Pagar
 Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia : Dr. HUGO ALBERTO MOTT
 Vicegobernador :
 Ministro de Gobierno : Dr. Alberto del Valle Toro
 Ministro de Economía : Sr. Ignacio Arturo Albarracín
 Ministro de Bienestar Social : Dr. Rodolfo Morán

BOLETIN OFICIAL Año LII | Viernes, 28 de Diciembre de 1973 | N° 104 | BOLETIN JUDICIAL Año XXXVIII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley N° 11.723 — Registro Nac. de la Prop. Intelectual N° 1193677

Dirección del Registro y Boletín Oficial
 Administración : Prado 210 — T. E. N° 2867
 Director : FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado
 Administración: Gral. Roca, 1° Cuadra - T.E. 3687
 Director : UBALDO S. OREFICE

Tiraje de esta edición 700 ejem. de 26 páginas

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 22 de Agosto de 1933).

PUBLICACION ADELANTADA

LEY N° 2650

(Dcto. N° 3082) — LEY N° 2584 —
 (LEY IMPOSITIVA DE LA PROVINCIA)
 SU MODIFICACION

Art. 1° — Modifícanse los Arts. 39° -Inciso 4. y Artículo 41 de la Ley 2584 (Ley Impositiva de la Provincia) los que por efecto del presente instrumento quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 39° — Inciso 4): Tasa a Escala. Se pagarán las siguientes tasas a escalas por los certificados de dominio y sus condiciones:

De \$	Hasta	\$	\$
10,01	"	10,00	0,20
50,01	"	50,00	0,50
100,01	"	100,00	1,00
500,01	"	500,00	1,50
1.000,01	"	1.000,00	2,00
5.000,01	"	5.000,00	5,00
En adelante	"	"	10,00

Por los servicios que preste el Boletín Oficial se abonarán las siguientes tasas:

Artículo 41° — Boletín Oficial y Judicial:

Dcto. G. N° 3533 — 31|12|73 — Subsecretaría de Gobierno y Justicia — Apruébase la Ordenanza Impositiva de la Municipalidad de La Carrera, Dpto. Fray M. Esquiú, con excepción del último párrafo del art. 66.

Dcto. G. N° 3534 — 31|12|73 — Dirección Prov. de Municipalidades. — Concédese al Sub-Director de la Repartición D. Victoriano Vidal Bollada, treinta días hábiles de licencia por descanso anual, imputable al año 1973, a partir del 7|1|74.

Dcto. G. N° 3535 — 31|12|73 — Dirección Gral. del R. y Boletín Oficial. — Concédese al Titular D. Francisco Agustín Verón, treinta días hábiles de licencia a partir del 14|1|74, e imputable al año 1973 y encárgase de la Dirección mientras dure la ausencia del titular, a la Habilitada—Recaudadora Interina, Srta. Rosa Leonor Ledesma.

LEY N° 2684 (Dcto. N° 3536)

SUBSIDIO — MUNICIPALIDAD DE LONDRES — DEPARTAMENTO BELEN

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y :

Artículo 1° — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que otorgue a la Municipalidad de Londres — Dpto. Belén, un subsidio por la suma de DOS-CIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 280.000.—), que serán destinados a la adquisición de un camión y un tractor para la mencionada Comuna.

Artículo 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial, para el año 1974.

Artículo 3° — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

Dr. Ricardo M. D. Moreno
Vice-Presidente
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
31 de Diciembre de 1973.

Decreto G. N° 3536

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

MOTT
Alberto del Valle Toro

LEY N° 2685 (Dcto. 3537)

DECLARASE DE UTILIDAD PUBLICA, INMUEBLE QUE OCUPA BARRIO "SAN MARTIN DE PORRES"

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y

ARTICULO 1° — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble que ocupa el Barrio "SAN